



CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "MAYAR DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. MAURICIO ALEJANDRO MALDONADO YAÑEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO EL VENDEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. Declara "DIF JALISCO" a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, al tenor del Decreto número 17002, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 15 de Enero de 1998.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad, así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I y II y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- C) Que tengo el carácter de Director General por lo que cuento con facultades suficientes para representarlo y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 fracciones V y VI y demás relativos y aplicables de ordenamiento en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus fines y en virtud de la solicitud de compra número 189 presentada por la Dirección de Apoyo Municipal, se llevó a cabo el Concurso C07/2012 denominado "PRENDAS PLAN DE INVIERNO", en el cual participaron diversos proveedores; por lo que una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, en base al cuadro comparativo de ofertas económicas, el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo determinó adjudicar la presente operación a "EL VENDEDOR", pues fue quien presentó mejor oferta.



- E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo señalado en el pedido número 120298 expedido por el Departamento de Compras, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar el presente contrato.

2.- Declara "EL VENDEDOR", a través de su representante:

- A) Que es una sociedad anónima de capital variable que tiene por objeto la compra, venta, administración, almacenamiento, consignación, explotación, renta, importación, exportación, distribución y representación, de toda clase de bienes de consumo, uso y servicio humano, muebles y equipos de oficinas; artículos de oficina y papelería; artículos de computación, hardware, software y consumibles; artículos y equipos de limpieza en general, jardinería y jardinería; ropa de trabajo en general; de bienes y medios publicitarios; ferretería; refacciones automotrices, entre otros.
- B) Que la sociedad se encuentra debida y legalmente constituida según consta en la escritura pública número 27,190 veintisiete mil ciento noventa de fecha 22 de julio de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Pedro Porcayo Vergara, Titular de la Notaría Pública número 93 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 190,492.
- C) Que su Registro Federal de Contribuyentes es MME-940722-RE7 y tiene su domicilio en la finca marcada con el número 313 de la calle Sur 69 A, en la Colonia Banjidal, en México, Distrito Federal.
- D) Que el que suscribe, C. MAURICIO ALEJANDRO MALDONADO YAÑEZ, tengo el carácter de apoderado legal de la empresa "MAYAR DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", según consta en la escritura pública número 80,125 ochenta mil ciento veinticinco de fecha 31 de octubre del 2011, otorgada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, Notario Público 110 del Distrito Federal, por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, según consta en la escritura pública descrita en el inciso que antecede, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.

3.- Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato de compraventa de conformidad a las siguientes:



CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea, y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA.- El objeto del presente contrato es la compraventa de los bienes con las características y especificaciones requeridas por "DIF JALISCO", en las bases del Concurso C07/2012 denominado "PRENDAS PLAN DE INVIERNO", tal y como se detallan a continuación, y conforme a la cotización realizada por "EL VENDEDOR":

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	12,428 PIEZAS	SUDADERA TALLA 2 SUDADERA EN COLOR AZUL REY, TELA FIBRA 50% POLIESTER Y 50% ALGODÓN TIPO FELPA. CORTE (SUDADERA) CERRADO CUELLO REDONDO, PUÑOS Y PRETINA EN CARDIGAN. CERRADO DE LA SUDADERA EN MÁQUINA OVERLOCK DE 3 O 4 HILOS. LLEVARA PESPUNTE EN BOLSAS DE ¼ DE PULGADA EN MAQUINA RECTA, PUNTADAS POR PULGADA 8 COMO MININMO. PRETINA, CUELLOS Y PUÑOS EN CARDIGAN AZUL REY. COSTURAS CON HILO POLIESTER. LOGOTIPOS EN SERIGRAFIA QUE LLEVARAN LAS SUDADERAS.LAS MEDIDAS DE LOS LOGOTIPOS SERÁN PROPORCIONAL AL TAMAÑO DE LA PRENDA. SE ANEXAN MEDIDAS Y APLICACIONES; LAS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.	\$31.20	\$387,753.60
2	10,827 PIEZAS	SUDADERA TALLA 4 SUDADERA EN COLOR AZUL REY, TELA FIBRA 50% POLIESTER Y 50% ALGODÓN TIPO FELPA, CORTE (SUDADERA) CERRADA CUELLO REDONDO, PUÑOS Y PRETINA EN CARDIGAN. CERRADO DE LA SUDADERA EN MAQUINA OVERLOCK DE 3 O 4 HILOS, LLEVARA PESPUNTE EN BOLSAS DE ¼ DE PULGADA EN MÁQUINA RECTA, PUNTADAS POR PULGADA 8 COMO MINIMO. PRETINA, CUELLOS Y PUÑOS EN CARDIGAN AZUL REY, COSTURAS CON HILO POLIESTER. LOGOTIPOS EN SERIGRAFIA QUE LLEVARÁN LAS SUDADERAS, LAS MEDIDAS DE LOS LOGOTIPOS SERÁN PROPORCIONAL AL TAMAÑO DE LA PRENDA. SE ANEXAN MEDIDAS Y APLICACIONES; LAS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.	\$35.25	\$381,651.75
4	8,061 PIEZAS	SUDADERA TALLA 12 SUDADERA EN COLOR AZUL REY, TELA FIBRA 50% POLIESTER Y 50% ALGODÓN TIPO FELPA. CORTE	\$45.25	\$364,760.25

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten initials]



		(SUDADERA) CERRADA CUELLO REDONDO, PUÑOS Y PRETINA EN CARDIGAN. CERRADO DE LA SUDADERA EN MAQUINA OVERLOCK DE 3 O 4 HILOS, LLEVARA PESPUNTE EN BOLSAS DE ¼ DE PULGADA EN MAQUINA RECTA, PUNTADAS POR PULGADA 8 COMO MINIMO. PRETINA, CUELLOS Y PUÑOS EN CARDIGAN AZUL REY, COSTURAS CON HILO POLIESTER. LOGOTIPOS EN SERIGRAFIA QUE LLEVARAN LAS SUDADERAS, LAS MEDIDAS DE LOS LOGOTIPOS SERÁN PROPORCIONAL AL TAMAÑO DE LA PRENDA. SE ANEXAN MEDIDAS Y APLICACIONES; LAS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.		
5	6,447 PIEZAS	SUDADERA TALLA MEDIANA SUDADERA EN COLOR AZUL REY, TELA FIBRA 50% POLIESTER Y 50% ALGODON TIPO FELPA. CORTE (SUDADERA) CERRADA CUELLO REDONDO, PUÑOS Y PRETINA EN CARDIGAN. CERRADA DE LA SUDADERA EN MAQUINA OVERLOCK DE 3 O 4 HILOS, LLEVARA PESPUNTE EN BOLSAS DE ¼ DE PULGADA EN MAQUINA RECTA, PUNTADAS POR PULGADA 8 COMO MINIMO. PRETINA, CUELLOS Y PUÑOS EN CARDIGAN AZUL REY, COSTURAS CON HILO POLIESTER. LOGOTIPOS EN SERIGRAFIA QUE LLEVARAN LAS SUDADERAS, LAS MEDIDAS DE LOS LOGOTIPOS SERÁN PROPORCIONAL AL TAMAÑO DE LA PRENDA. SE ANEXAN MEDIDAS Y APLICACIONES; LAS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.	\$52.00	\$335,244.00
6	6,140 PIEZAS	SUDADERA TALLA GRANDE SUDADERA EN COLOR AZUL REY, TELA FIBRA 50% POLIESTER Y 50% ALGODÓN TIPO FELPA. CORTE (SUDADERA) CERRADA CUELLO REDONDO, PUÑOS Y PRETINA EN CARDIGAN. CERRADO DE LA SUDADERA EN MAQUINA OVERLOCK DE 3 O 4 HILOS, LLEVARA PESPUNTE EN BOLSAS DE ¼ DE PULGADA EN MAQUINA RECTA, PUNTADAS POR PULGADA 8 COMO MINIMO. PRETINA, CUELLOS Y PUÑOS EN CARDIGAN AZUL REY, COSTURAS CON HILO POLIESTER. LOGOTIPOS EN SERIGRAFIA QUE LLEVARAN LAS SUDADERAS, LAS MEDIDAS DE LOS LOGOTIPOS SERÁN PROPORCIONAL AL TAMAÑO DE LA PRENDA. SE ANEXAN MEDIDAS Y APLICACIONES; LAS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.	\$53.50	\$328,490.00
NOTA: SE ANEXAN AL PRESENTE CONTRATO DISEÑOS, MEDIDAS Y ASPECTOS GENERALES DE CONFECCION DE LA SUDADERA, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.				
			SUBTOTAL	\$1'797,899.60
			I.V.A.	\$ 287,663.93
			TOTAL	\$2'085,563.53

TERCERA.- "EL VENDEDOR" manifiesta que sus productos reúnen las características y especificaciones detalladas en la cláusula que antecede.

PRECIO

CUARTA.- Manifiesta "EL VENDEDOR" que el precio unitario de los productos es el señalado en la cláusula SEGUNDA de este instrumento y el costo total de la



presente operación es por la cantidad de \$2'085,563.53 (DOS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 53/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Así mismo, manifiestan las partes que el precio señalado es fijo y no está sujeto a ajustes.

FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

QUINTA.- “DIF JALISCO” se manifiesta conforme con el precio que “EL VENDEDOR” ofrece y ambas partes acuerdan que las prendas, materia de la compraventa, deberán de ser entregadas en las Delegaciones de las 12 Regiones del Estado de Jalisco, de acuerdo a los domicilios, fechas y cantidades establecidas en el Anexo 8, que se adjunta al presente y forma parte integral del mismo, de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes. Las prendas deberán entregarse empaquetadas, en bolsas de plástico individuales por talla.

Ambas partes establecen que “EL VENDEDOR” cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de las prendas, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado. Así mismo, éste último se obliga a la sustitución de los bienes que se encuentren en mal estado, en un plazo no mayor a los 10 diez días naturales a partir de la comunicación por escrito que para tal efecto emita “DIF JALISCO” sin perjuicio de las sanciones correspondientes en tal caso.

SEXTA.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, “EL VENDEDOR” se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los productos, “EL VENDEDOR” notificará de inmediato y por escrito a “DIF JALISCO” las causas de la demora y su duración probable, solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para la entrega.

“DIF JALISCO” deberá de convocar a reunión al Comité de Adquisiciones al día siguiente de la solicitud de prórroga, para que en sesión ordinaria o extraordinaria según corresponda, analice la solicitud de “EL VENDEDOR”, determinando si procede o no, dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los productos materia de la solicitud.

FORMA DE PAGO

SÉPTIMA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional y en una sola exhibición, la cual se realizará a los 15 quince días hábiles a partir de que “EL VENDEDOR” haya presentado satisfactoriamente las facturas selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento de Almacén General y/o el Jefe del Departamento y/o el Director del área solicitante y 6 copias, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en el primer piso del domicilio



señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas.

Premio Jalisco a la Calidad 2011



Se entiende por días hábiles, los señalados en el calendario laboral de "DIF JALISCO".

VIGENCIA

OCTAVA.- De común acuerdo los contratantes determinan que la vigencia del presente contrato será hasta en tanto no se haya realizado la entrega de las prendas por parte de "EL VENDEDOR" a entera satisfacción de "DIF JALISCO", sin perjuicio de lo dispuesto por las cláusulas NOVENA a la VIGÉSIMA PRIMERA del mismo.

GARANTIA

NOVENA.- Así mismo, establece "EL VENDEDOR" que, para efecto de garantizar tanto el cumplimiento del presente contrato, responder por los defectos y vicios ocultos, así como que los productos objeto del mismo reúnan los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se comprometió en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del presente, otorgará garantía, la cual podrá ser mediante fianza, cheque certificado, cheque de caja o en efectivo, estos dos últimos depositados en Caja General de "DIF JALISCO", con una vigencia de 12 doce meses contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, por el 10% diez por ciento del monto total del presente contrato con el I.V.A. incluido; la cual deberá presentar a más tardar dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la firma del mismo, en la inteligencia de que al no cumplir con las obligaciones contraídas en este instrumento se hará efectiva la misma.

Una vez entregados los bienes a satisfacción de "DIF JALISCO", y que obre constancia fehaciente de ello, el Organismo podrá devolver dicha garantía de manera anticipada.

CAUSALES DE RESCISIÓN

DÉCIMA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión del presente contrato, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que "EL VENDEDOR" no realice la entrega de las prendas dentro de la fecha y por las cantidades acordadas, en los domicilios estipulados en el Anexo 8 que forma parte integral del presente contrato.



- B) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a **"EL VENDEDOR"** para la entrega de las prendas objeto del presente instrumento y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima.
- C) Que las prendas, objeto del presente contrato, no reúnan las características y especificaciones, ni la calidad que se indican y detallan en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del presente, así como en los anexos que forman parte integral del contrato y las cuales acepta reunir **"EL VENDEDOR"**.
- D) Que **"EL VENDEDOR"** varíe o modifique en todo o en parte las características de alguno de los productos que se adquieren, ya sea en contenido, integración, calidad o tipo de bien ofertado.
- E) Que **"EL VENDEDOR"** no respete el precio, conforme a lo señalado en la cláusula CUARTA del presente contrato.
- F) Que **"EL VENDEDOR"** no entregue la garantía en los términos estipulados en la cláusula NOVENA de este instrumento.
- G) Que **"EL VENDEDOR"** no entregue las prendas materia de este contrato, con las características y especificaciones detalladas en la cláusula SEGUNDA y en los anexos que forman parte integral de este instrumento jurídico.
- H) Que **"EL VENDEDOR"** no permita que se realicen las visitas a las que se refiere la cláusula VIGÉSIMA de este contrato.
- I) En caso de cualquier incumplimiento por parte de **"EL VENDEDOR"** a las obligaciones estipuladas en este contrato.
- J) En cualquier otro caso señalado por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, **"DIF JALISCO"** estará obligado a cubrir a **"EL VENDEDOR"** únicamente las prendas que hayan sido entregadas con las características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de **"EL VENDEDOR"**.

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por **"EL VENDEDOR"**, aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir **"EL VENDEDOR"** será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no entregados finalmente en virtud de la rescisión.



DÉCIMA PRIMERA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a **"EL VENDEDOR"** le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL VENDEDOR"**; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **"EL VENDEDOR"** dentro de dicho plazo.
- C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a **"EL VENDEDOR"**, el **"DIF JALISCO"** procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a **"EL VENDEDOR"**, para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, **"DIF JALISCO"** procederá a notificar a **"EL VENDEDOR"** el importe de la sanción que deberá cubrir a **"DIF JALISCO"**, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que **"EL VENDEDOR"** haya realizado el pago, se considerará a **"EL VENDEDOR"** en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA PENAL

DÉCIMA SEGUNDA.- Conviene las partes, como penas convencionales, para el caso de que **"EL VENDEDOR"** incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este instrumento, aplicándose la garantía de cumplimiento del contrato y calidad, en los supuestos siguientes:

- a) En caso de entregar las prendas con características y especificaciones diferentes a las solicitadas por el **"DIF JALISCO"**. En este caso, además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por **"EL VENDEDOR"**, aún cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida.



- b) En caso de no cumplir con alguna de las especificaciones y obligaciones contraídas en el contrato derivado del proceso.



Se aplicará una pena convencional sobre el importe total de las prendas que no hayan sido recibidas o suministradas dentro del plazo establecido en el presente contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

De 21 días en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio del "DIF JALISCO". Se tomará como fecha de entrega el día en que se reciban en el lugar solicitado los bienes contratados; y la pena máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de compraventa, por concepto de cláusula penal, de conformidad a lo establecido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas. Lo anterior, sin perjuicio de la garantía que "EL VENDEDOR" debe otorgar en los términos acordados en la cláusula NOVENA del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de "EL VENDEDOR", en la calidad de los productos, ya sea en las especificaciones o características de los mismos, o bien por retraso en la entrega de las prendas, se deberá atender a los siguientes puntos:

A) Se iniciará a partir de que a "EL VENDEDOR" le sea comunicado, por escrito, por el "DIF JALISCO" el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL VENDEDOR", y cuya determinación deberá ser comunicada a "EL VENDEDOR" dentro de dicho plazo.

C) Cuando se determine por el "DIF JALISCO", la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "EL VENDEDOR" un plazo de 5 cinco días



hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a "EL VENDEDOR" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA CUARTA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en las prendas materia del mismo, "DIF JALISCO" podrá rechazarlas, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA del presente contrato.

Se entenderán como no entregadas las prendas en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptadas por "DIF JALISCO" y se aplicarán las penas convencionales establecidas en este contrato.

"DIF JALISCO" podrá hacer la devolución de las prendas que no se ajusten a lo estipulado en el presente contrato y "EL VENDEDOR" se obliga a aceptarlas, así como en el supuesto que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- "DIF JALISCO" podrá llevar a cabo en cualquier momento pruebas selectivas de los bienes proporcionados por "EL VENDEDOR". En caso de que los resultados indiquen que no está cumpliendo con las especificaciones, se impondrán las sanciones económicas establecidas en la cláusula penal y será potestad del "DIF JALISCO" el rescindir el presente contrato, sin ninguna responsabilidad para éste, con las consecuencias legales que procedan.

DÉCIMA SEXTA.- "EL VENDEDOR" queda obligado ante "DIF JALISCO" a responder por los defectos de calidad que presenten los bienes materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco.

TERMINACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA.- "DIF JALISCO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.



PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA OCTAVA.- “EL VENDEDOR” asumirá la responsabilidad total en el caso de que al suministrar los bienes señalados en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA NOVENA.- “EL VENDEDOR” no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de “DIF JALISCO”.

VISITAS A LAS INSTALACIONES

VIGÉSIMA.- Acuerdan las partes que “DIF JALISCO” podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento, a las instalaciones de “EL VENDEDOR” a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de los bienes a adquirir.

RELACIONES LABORALES

VIGÉSIMA PRIMERA.- Acuerdan las partes, que “EL VENDEDOR”, en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los bienes adquiridos por “DIF JALISCO”, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a “DIF JALISCO”.

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

VIGÉSIMA TERCERA.- Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.



“DIF JALISCO” en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

“EL VENDEDOR” en la finca marcada con el número 313 de la calle Sur 69 A, en la Colonia Banjidal, en México, Distrito Federal; C.P.09450.

COMPETENCIA

VIGÉSIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto, duda o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Son aplicables al presente contrato de compraventa los artículos 1850, 1851, 1855, 1856, 1857, 1859, 1862 fracción I, 1863, 1864, 1868, 1871, 1872, 1874, 1875, 1877, 1882, 1883, 1884, 2401, 2402, 2403, 2404 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enterados de su contenido y alcance lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 31 treinta y uno del mes de julio del año 2012 dos mil doce.

“DIF JALISCO”

ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA
DIRECTOR GENERAL

“EL VENDEDOR”

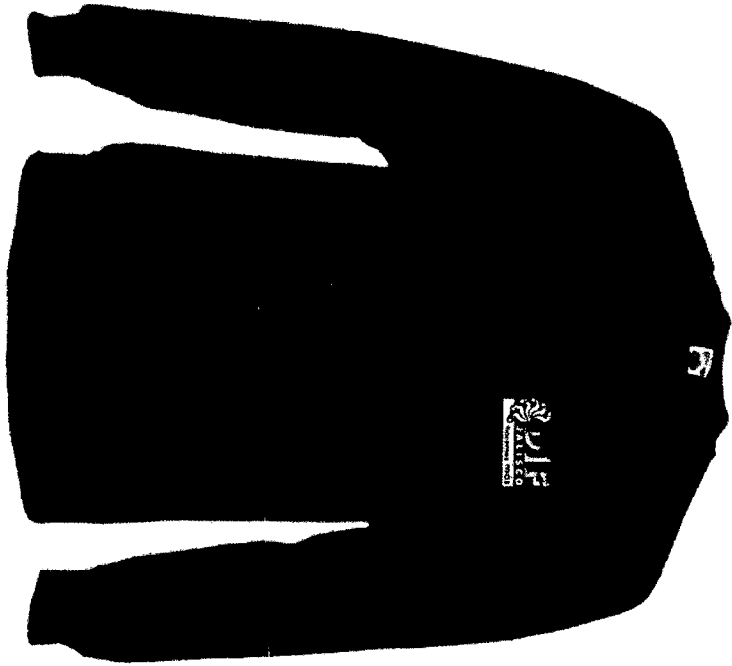
C. MAURICIO ALEJANDRO MALDONADO
YAÑEZ
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

M. EN D. FRANCISCO ALONSO MORENO
MUÑOZ
DIRECTOR JURÍDICO
“DIF JALISCO”

MTRO. JOSE EVARISTO RUIZ
GONZÁLEZ
DIRECTOR DE APOYO MUNICIPAL
“DIF JALISCO”

q

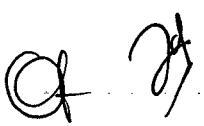
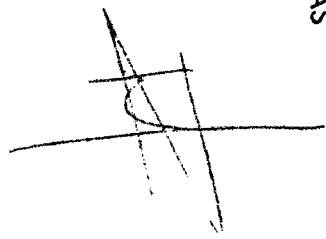
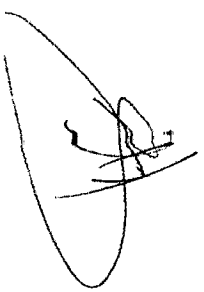


FRENTE



ATRAS

SUDADERA PLAN DE INVIERNO



CONFECCION DE SUDADERA:



ASPECTOS GENERALES DE CONFECCION DE SUDADERA

Cierre de costados hombros y mangas

- El cierre debe ser con overlock de 3 o 4 hilos.

Cuello

- Llevara cuello en cardigan, con overlock

Puños

- Llevara puños en cardigan, con overlock

Pretina

- Llevara pretina en cardigan, unido con overlock

Bolsas

- De acuerdo a Junta Aclaratoria, se eliminan las bolsas laterales en las sudaderas.

TABLA DE TALLAS DE SUDADERA

PARA ESTAS MEDIDAS HABRÁ UNA TOLERANCIA DE \pm 1 CM, CONFORME A LA JUNTA ACLARATORIA.

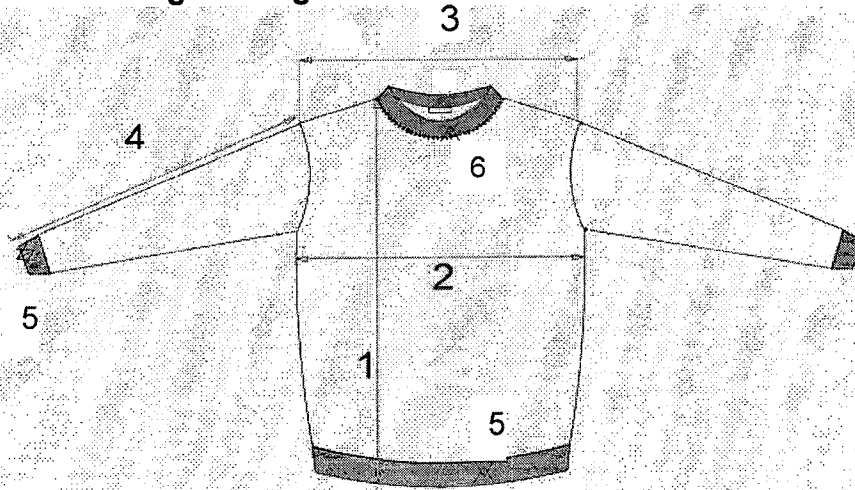
MEDIDAS EN CENTIMETROS

	CMS	PULG	CMS	PULG	CMS	PULG	CMS	PULG	CMS	PULG	CMS	PULG
	2	2	4	4	8	8	12	12	M	M	L	L
CONTORNO DE PECHO	36.53	14.38	39.07	15.38	41.61	16.38	46.99	18.5	56.85	22.38	61.93	24.38
ANCHO DE ESPALDA	31.12	12.25	33.66	13.25	36.20	14.25	41.61	16.38	48.26	19.00	53.04	20.88
LARGO DE MANGA	39.70	15.63	42.24	16.63	44.78	17.63	52.40	20.63	63.50	25.00	64.77	25.50
ANCHO DE PUÑO Y PRETINA	4.45	1.75	5.08	2.00	5.08	2.00	5.08	2.00	5.08	2.00	6.99	2.75
ANCHO DE CUELLO	2.54	1.00	2.54	1.00	2.54	1.00	2.54	1.00	2.87	1.13	2.87	1.13
LARGO TOTAL	48.59	19.13	51.13	20.13	53.34	21.00	62.56	24.63	72.09	28.38	73.99	29.13

En cuanto a la impresión en serigrafía que deberán de llevar las diferentes prendas objeto de este proceso, se establece una tolerancia de \pm 1 CM..

El gramaje de la tela felpa, deberá de ser minimo de 200 gramos por metro cuadrado.

La forma en que se analizarán las medidas de la sudadera, sera conforme a la siguiente grafica



1	Largo total de la sudadera
2	Ancho de pecho
3	Ancho de espalda
4	Largo de manga
5	Ancho de puño y pretina
6	Ancho de cuello

El codigo de pantone para el color de la sudadera es el **3005**.

Handwritten initials

Handwritten signatures



ESPECIFICACIONES DE TALLAS Y MEDIDAS DE LOGOTIPOS EN SUDADERAS Y PLAYERAS:



TALLAS 2, 4 y 8.				
NOMBRE DEL LOGOTIPO	Ubicación	MEDIDAS (cms)		Color
		ANCHO	ALTO	
DIF JALISCO hacemos más	Frente	8.00	4.50	BLANCO
JAL GOBIERNO DE JALISCO ESTE GOBIERNO ESTA CONTIGO	Espalda	17.50	17.50	BLANCO
TOLERANCIA EN LOGOS: +/- 1.00 cms				

TALLAS : 12, MEDIANA, GRANDE y PLAYERA.				
NOMBRE DEL LOGOTIPO	Ubicación	MEDIDAS (cms)		Color
		ANCHO	ALTO	
DIF JALISCO hacemos más	Frente	10.00	7.00	BLANCO
JAL GOBIERNO DE JALISCO ESTE GOBIERNO ESTA CONTIGO	Espalda	24.50	24.50	BLANCO
TOLERANCIA EN LOGOS: +/- 1.00 cms				



ANEXO 8
C07/2012 PRENDAS PLAN DE INVIERNO

DOMICILIOS Y FECHAS PARA ENTREGA DE PRENDAS EN DELEGACIONES

Región	Nombre del Municipio	FECHA ENTREGA	DOMICILIO	T2	T4	T8	T12	M	G	SUDADERAS	PLAYERAS	BUFANDAS
01	TOTALICHE	17 Septiembre 2012	Av. Guadalajara 404	990	860	760	640	510	490	4250	690	1590
02	ENCARNACIÓN DE DIAZ.	18 Septiembre 2012	Sierra Madre Occidental #100 Col. Lomas de la Estación.	792	688	608	512	408	392	3400	552	1272
03	VALLE DE GUADALUPE	19 Septiembre 2012	DIF Municipal Valle de Guadalupe Calle Galeana Sur # 285 Valle de Guadalupe, Jalisco.	1188	1032	912	768	612	588	5100	828	1908
04	ATOTONILCO EL ALTO	20 Septiembre 2012	DIF Municipal Atotonilco El Alto Calle Dr. Fernando de Alba Hermosillo S/N. Entre Lopez Portillo y Guillermo Córdova. Colonia Centro Atotonilco el Alto, Jalisco	1287	1118	988	832	663	637	5525	897	2067
05	MAZAMITLA	21 Septiembre 2012	Francisco I. Madero # 32 A CP. 49500 Zona: Centro Entre Vallarta y Aquiles Serdán, Mazamitla, Jalisco.	990	860	760	640	510	490	4250	690	1590
06	ZAPOTLAN EL GRANDE	24 Septiembre 2012	Federico Del Toro #9 Despacho 204	1584	1376	1216	1024	816	784	6800	1104	2544
07	JUCHITLAN	25 Septiembre 2012	Degollado #219 Col. Centro, Casa de la Cultura.	1089	946	836	704	561	539	4675	759	1749
08	AUTLAN DE NAVARRO	26 Septiembre 2012	Obregón 168, Planta Baja, Centro.	594	516	456	384	306	294	2550	414	954
09	PUERTO VALLARTA	27 Septiembre 2012	Ave Grandes Lagos #236 esq. con Carlos Longitud Fracc. Fluvial Vallarta	297	258	228	192	153	147	1275	207	477
10	MASCOTA	01 Octubre 2012	Aldama 84-B Centro	792	688	608	512	408	392	3400	552	1272
11	AMECA	02 Octubre 2012	Av. Patria Ole #2	1386	1204	1064	896	714	686	5050	966	2226
12	SISTEMA DIF JALISCO	03 Octubre 2012	Av. Alcalde #1220 S.H. Col. Miraflores, Guadalajara, Jal.	1439	1281	1122	957	786	701	6292	997	2270
TOTAL PRENDAS 82,036				12,428	10,827	9,558	8,061	6,447	6,140	5,3467	8,656	19,919

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Lic. Myriem



MEMORANDO No. DC-211/12

Guadalajara, Jal., 18 de Julio del 2012

Para: M. EN D. FRANCISCO ALONSO MORENO MUÑOZ
DIRECTOR JURIDICO

30 al 02/Agosto

A través de este conducto, solicito de la manera más atenta, la elaboración de contrato a los proveedores:

- ❖ FERNANDO ECHEVERRIA CABANILLAS, según pedido 120296 por un importe de \$ 408,898.88 con solicitud de compra No. 189
- ❖ ACDAP COMMERCE AND BUSSINES, SA DE CV, según pedido 120297 por un importe de \$ 873,315.86 con solicitud de compra No. 189.
- ❖ MAYAR DE MEXICO, SA DE CV, según pedido 120298 por un importe de \$2'085,563.53 con el mismo número de solicitud de compra. *DJ-00-600/12-2/1*

Así mismo, se anexa copia del Acta de Junta Aclaratoria donde se tomaron acuerdos, los cuales se deben considerar en los Contratos ya que forman parte de las bases.

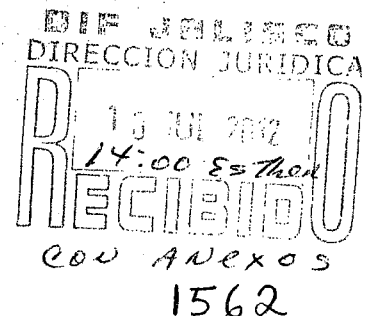
Sin más de momento, me despido de usted no sin antes enviarle un afectuoso saludo.

Atentamente
"Trabajamos por la Familia"

L.C.P. ANTONIO JAVIER HERNANDEZ PADILLA
Jefe del Departamento de Compras

"2012, AÑO DE LA EQUIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES"

c.c. Subdirección General Administrativa.
c.c. Dirección de Recursos Materiales.
c.c. Archivo.





**SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA JALISCO**

PEDIDO	
No.	120298

600/12

AV. ALCALDE No. 1220, COL. MIRAFLORES, CP 44270 TELS. 3030-3854, 3030-4606/07 FAX. 3030-4615 R.F.C. SDI-770210-DE 9 GUADALAJÁRA, JAL.

Nombre del proveedor		MAYAR DE MEXICO, S.A. DE C.V.			DÍA	MES	AÑO
Dirección		SUR 69-A NO. 313		Teléfono	56 74 99 06		16 07 2012
No. Fáj	Departamento		REGIÓN 12 CENTRO				
Condiciones		Crédito 15 Días Hábiles	Solicitud	189	Representante	C. Jose Antonio Ramirez Mejia	

Partida	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio unitario	Total
1	12428	PIEZA	Sudadera Talla 2 Sudadera en color Azul Rey, tela fibra 50% poliéster y 50% algodón tipo felpa. Corte (Sudadera). cerrado cuello redondo, puños y pretina en cárdigan. Cerrado de la sudadera en máquina overlock de 3 o 4 hilos. Llevará respunte en bolsas de 1/4 de pulgada en máquina recta, puntadas por pulgada 8 como mínimo. Pretina, cuellos y puños en cárdigan azul rey. Costuras con hilo poliéster. Logotipos en Serigrafía que llevarán las sudaderas. Las medidas de los logotipos serán proporcional al tamaño de la prenda. Se anexan medidas y aplicaciones.	31.200	387,753.600
2	10827	PIEZA	Sudadera Talla 4 Sudadera en color Azul Rey, Tela Fibra 50% poliéster y-50% algodón tipo felpa, Corte (Sudadera) cerrada cuello redondo, puños y pretina en cárdigan. Cerrado de la sudadera en máquina overlock de 3 ó 4 hilos, llevará respunte en bolsas de 1/4 de pulgada en máquina recta, puntadas por pulgada 8 como mínimo. Pretina, cuellos y puños en cárdigan azul rey, costuras con hilo poliéster. Logotipos en Serigrafía que llevarán las sudaderas, las medidas de los logotipos serán proporcional al tamaño de la prenda. Se anexa medidas y aplicaciones.	35.250	381,651.750
4	8061	PIEZA	Sudadera Talla 12 Sudadera en color Azul Rey, Tela Fibra 50% poliéster y 50% algodón tipo felpa. Corte (Sudadera) cerrada cuello redondo, puños y pretina en cárdigan. Cerrado de la sudadera en máquina overlock de 3 ó 4 hilos, llevará respunte en bolsas de 1/4 de pulgada en máquina recta, puntadas por pulgada 8 como mínimo. Pretina, cuellos y puños en cárdigan azul rey, costuras con hilo poliéster. Logotipos en Serigrafía que llevarán las sudaderas, las medidas de los logotipos serán proporcional al tamaño de la prenda. Se anexa medidas y aplicaciones.	45.250	364,760.250
5	6447	PIEZA	Sudadera Talla Mediana Sudadera en color Azul Rey, Tela Fibra 50% poliéster y 50% algodón tipo felpa. Corte (Sudadera) cerrada cuello redondo, puños y pretina en cárdigan. Cerrado de la sudadera en máquina overlock de 3 ó 4 hilos, llevará respunte en bolsas de 1/4 de pulgada en máquina recta, puntadas por pulgada 8 como mínimo. Pretina, cuellos y puños en cárdigan azul rey, costuras con hilo poliéster. Logotipos en Serigrafía que llevarán las sudaderas, las medidas de los logotipos serán proporcional al tamaño de la prenda. Se anexa medidas y aplicaciones.	52.000	335,244.000
6	6140	PIEZA	Sudadera Talla Grande Sudadera en color Azul Rey, Tela Fibra 50% poliéster y 50% algodón tipo felpa. Corte (Sudadera) cerrada cuello redondo, puños y pretina en cárdigan. Cerrado de la sudadera en máquina overlock de 3 ó 4 hilos, llevará respunte en bolsas de 1/4 de pulgada en máquina recta, puntadas por pulgada 8 como mínimo. Pretina, cuellos y puños en cárdigan azul rey, costuras con hilo poliéster. Logotipos en Serigrafía que llevarán las sudaderas, las medidas de los logotipos serán proporcional al tamaño de la prenda. Se anexa medidas y aplicaciones.	53.500	328,490.000

Nota: FECHA DE ENTREGA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CALENDARIO DE ENTREGAS DE LAS BASES. C07/2012 PRENDAS PLAN DE INVIERNO, CON ADJUDICACION Y NOTIFICACION DE FECHA 12 DE JULIO 2012.

SE ANEXAN DISEÑOS DE LAS SUDADERAS Y BUFANDAS.

SUB TOTAL	1,797,899.600
IVA	287,663.936
RETENCION I.S.R. 10%	
EXENTOS	
TOTAL	2,085,563.536

Dos millones ochenta y cinco mil quinientos sesenta y tres pesos 53/100 M.N.

LAS FACTURAS SE RECIBIRÁN PARA SU REVISIÓN LOS LUNES Y MARTES DE 9:00 A 14:00 HRS.

LUGAR DE ENTREGA ALMACÉN GENERAL DE DIF JALISCO CON DOMICILIO: JUAN TABLADA #1281 COL. MIRAFLORES, GUADALAJARA. JAL. ACOMPAÑAR CON COPIA DEL PEDIDO Y ORIGINAL DE LA FACTURA CON 4 COPIAS.

Para la firma del contrato:

Deberá presentar los siguientes documentos en la dirección jurídica

- Original y fotocopia de la cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- Original o copia certificada ante Notario Público del poder notarial y fotocopia, con el que se acredite la personalidad del Representante Legal para las personas Morales y en su caso Personas Físicas, mediante Poder General para actos de administración, Especial o de Dominio, que la faculte para la firma del contrato que resulte del mismo.
- Original y copia del acta constitutiva de la persona moral o en su caso acta de nacimiento tratándose de persona física.
- Original y copia de la Identificación Oficial de la persona que comparezca a firmar el contrato.

Así mismo, el proveedor deberá constituir garantía de cumplimiento del contrato en cualquiera de las siguientes formas:

- Cheque certificado, la cual se regresara una vez que se haya verificado el cumplimiento del contrato.
- Deposito bancario, la cual se regresaran una vez que se haya verificado el cumplimiento del contrato.
- Fianza expedida por una Institución Mexicana, legalmente autorizada y se regresara posterior a un año.

Cualquiera de las tres opciones, deberán ser por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de lo que se le adjudique después del I.V.A., contados a partir de la fecha pactada para la entrega de la totalidad de la mercancía. La fianza deberá de especificar claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las especificaciones y obligaciones contraídas mediante contrato, según características, cantidad y calidad que se describen en la propuesta presentada, deberá ser otorgada a favor del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco**, y se presentará **5 días hábiles posteriores** a la firma del contrato, **de no presentar dicha garantía se cancelará el contrato y pedido respectivo.**

EJE.	RAMO	UNIDAD	AP / PROCESO	COG/PDA	DPTO / CC	PRG	ADMVO	GF	F	SF	AI	TG	FF	PROCESO INTERNO	MES	SUBTOTAL
2012	29.02	00538	10.3	4413	6121	068	2.1.1.3.5	2	6	3	012	1	1	11	05	\$2,085,563.54

Autorizó
Ing. Felipe Valdez de Anda

DIRECCIÓN GENERAL

Formuló
L.C.P. Antonio Javier Hernández Padilla

DEPARTAMENTO DE
COMPRAS

~~Vo. Bo.
Luis Felipe Robredo Martínez~~

~~DIRECCIÓN DE RECURSOS
MATERIALES~~

Autorizó
L.A.E. José Guillermo Cuenca Zavala

SUBDIRECCIÓN GENERAL
ADMINISTRATIVA

Página 2/2 del pedido 120298

CONFECCION DE SUDADERA:

ASPECTOS GENERALES DE CONFECCION DE SUDADERA

Cierre de costados hombros y mangas

- El cierre debe ser con overlock de 3 o 4 hilos.

Cuello

- Llevara cuello en cardigan, con overlock

Puños

- Llevara puños en cardigan, con overlock

Pretina

- Llevara pretina en cardigan, unido con overlock

Bolsas

- De acuerdo a Junta Aclaratoria, se eliminan las bolsas laterales en las sudaderas.

TABLA DE TALLAS DE SUDADERA

PARA ESTAS MEDIDAS HABRÁ UNA TOLERANCIA DE ± 1 CM, CONFORME A LA JUNTA ACLARATORIA.

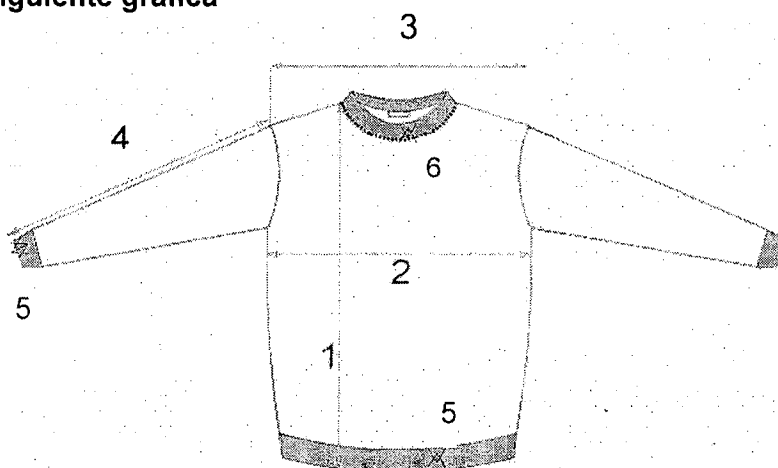
MEDIDAS EN CENTIMETROS

	CMS	PULG	CMS	PULG	CMS	PULG	CMS	PULG	CMS	PULG	CMS	PULG
	2	2	4	4	8	8	12	12	M	M	L	L
CONTORNO DE PECHO	36.53	14.38	39.07	15.38	41.61	16.38	46.99	18.5	56.85	22.38	61.93	24.38
ANCHO DE ESPALDA	31.12	12.25	33.66	13.25	36.20	14.25	41.61	16.38	48.26	19.00	53.04	20.88
LARGO DE MANGA	39.70	15.63	42.24	16.63	44.78	17.63	52.40	20.63	63.50	25.00	64.77	25.50
ANCHO DE PUÑO Y PRETINA	4.45	1.75	5.08	2.00	5.08	2.00	5.08	2.00	5.08	2.00	6.99	2.75
ANCHO DE CUELLO	2.54	1.00	2.54	1.00	2.54	1.00	2.54	1.00	2.87	1.13	2.87	1.13
LARGO TOTAL	48.59	19.13	51.13	20.13	53.34	21.00	62.56	24.63	72.09	28.38	73.99	29.13

En cuanto a la impresión en serigrafía que deberán de llevar las diferentes prendas objeto de este proceso, se establece una tolerancia de ± 1 CM.. ✓

El gramaje de la tela felpa, deberá de ser minimo de 200 gramos por metro cuadrado, y de

La forma en que se analizarán las medidas de la sudadera, sera conforme a la siguiente grafica



1	Largo total de la sudadera
2	Ancho de pecho
3	Ancho de espalda
4	Largo de manga
5	Ancho de puño y pretina
6	Ancho de cuello

El codigo de pantone para el color de la sudadera es el **3005**.

ESPECIFICACIONES DE TALLAS Y MEDIDAS DE LOGOTIPOS EN SUDADERAS PRENDAS PLAN DE INVIERNO 2012 SISTEMA DIF JALISCO

TALLAS 2 , 4 y 8 .				
NOMBRE DEL LOGOTIPO	Ubicación	MEDIDAS (cms)		Color
		ANCHO	ALTO	
DIF JALISCO hacemos más	Frente	8.00	4.50	BLANCO
JAL GOBIERNO DE JALISCO ESTE COBIERNO ESTA CONTIGO	Espalda	17.50	17.50	BLANCO
TOLERANCIA EN LOGOS: +/- 1.00 cms				

TALLAS 12, MEDIANA , GRANDE Y PLAYERA				
NOMBRE DEL LOGOTIPO	Ubicación	MEDIDAS (cms)		Color
		ANCHO	ALTO	
DIF JALISCO hacemos más	Frente	10.00	7.00	BLANCO
JAL GOBIERNO DE JALISCO ESTE COBIERNO ESTA CONTIGO	Espalda	24.50	24.50	BLANCO
TOLERANCIA EN LOGOS: +/- 1.00 cms				



ANEXO 8

C07/2012 PRENDAS PLAN DE INVIERNO

DOMICILIOS Y FECHAS PARA ENTREGA DE PRENDAS EN DELEGACIONES

Región	Nombre del Municipio	FECHA ENTREGA	DOMICILIO	T2	T4	T8	T12	M	G	SUDADERAS	PLAYERAS	BUFANDAS
01	TOTATICHE	17 Septiembre 2012	Av. Guadajajara 404	990	860	760	640	510	490	4250	690	1590
02	ENCARNACIÓN DE DIAZ.	18 Septiembre 2012	Sierra Madre Occidental #100 Col. Lomas de la Estación.	792	688	608	512	408	392	3400	552	1272
03	VALLE DE GUADALUPE	19 Septiembre 2012	DIF Municipal Valle de Guadalupe Calle Galeana Sur # 285 Valle de Guadalupe, Jalisco.	1188	1032	912	768	612	588	5100	828	1908
04	ATOTONILCO EL ALTO	20 Septiembre 2012	DIF Municipal Atotonilco El Alto Calle Dr. Fernando de Alba Hermosillo S/N. Entre: López Portillo y Guillermo Córdoba. Colonia Centro Atotonilco el Alto, Jalisco	1287	1118	988	832	663	637	5525	897	2067
05	MAZAMITLA	21 Septiembre 2012	Francisco I. Madero # 32 A CP. 48500 Zona: Centro Entre Vallarta y Aquiles Serdán. Mazamitla, Jalisco.	990	860	760	640	510	490	4250	690	1590
06	ZAPOTLAN EL GRANDE	24 Septiembre 2012	Federico Del Toro #9 Despacho 204	1584	1376	1216	1024	816	784	6800	1104	2544
07	JUCHITLAN	25 Septiembre 2012	Degollado #219 Col. Centro, Casa de la Cultura.	1089	946	836	704	561	539	4675	759	1749
08	AUTLAN DE NAVARRO	26 Septiembre 2012	Obregón 168. Planta Baja, Centro.	594	516	456	384	306	294	2550	414	954
09	PUERTO VALLARTA	27 Septiembre 2012	Ave Grandes Lagos #236 esq. con Carlos Longitud Fracc. Fluvial Vallarta	297	258	228	192	153	147	1275	207	477
10	MASCOTA	01 Octubre 2012	Aldama 84-B Centro	792	688	608	512	408	392	3400	552	1272
11	AMECA	02 Octubre 2012	Av. Patria Ote. #2	1386	1204	1064	896	714	686	5050	966	2226
12	SISTEMA DIF JALISCO	03 Octubre 2012	Av. Alcalde #1220 S.H. Col. Miraflores, Guadajajara, Jal.	1439	1281	1122	957	786	701	6292	997	2270
TOTAL PRENDAS 82,036				12,428	10,827	9,558	8,061	6,447	6,140	5,3467	8,656	19,919

Datos de la Fianza

FOLIO 348010

Movimiento : POLIZA	R.F.C. Fiado : MME940722RE7	Monto Afianzado del Movimiento	\$208,556.35
Fianza : 000677AG0012	Endoso : 000677AG	Prima :	\$4,176.84
Ramo : ADMINISTRATIVAS		Gastos de Expedición y D.I.V. :	\$1,196.19
Subramo : PROVEEDURIA		Otros Gastos :	\$0.00
Obligación : CUMPLIMIENTO Y PENAS CONVENCIONALES		Gasto de Seguro :	\$0.00
Moneda : PESOS	Código Seguridad: MQdfeZWc	Gasto de Servicio de Ajuste :	\$0.00
Agente : 125068	C.C. : 4715114012	Sub Total :	\$5,373.03
Nombre : JOSE AGUSTIN RAMIREZ NICANOR		I.V.A. 16.00%	\$859.68
División : METROPOLITANA		Prima Total :	\$6,232.71
Monto Total de la Fianza:	\$208,556.35		

Fianzas Dorama, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto a la ley Federal de Instituciones de Fianzas

FIANZAS DORAMA, S.A., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE ME OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 5º Y 6º DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ME CONSTITUYO FIADORA POR LA SUMA DE \$208,556.35 (DOSCIENOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 35/100 M.N.) A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO.

PARA: GARANTIZAR POR MAYAR DE MEXICO, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN CALLE SUR 69-A No. 313, COLONIA BANJIDAL, DELEGACION IZTAPALAPA, C.P. 09450 EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL CONTRATO No. DJ-CTO-600/12-2/1, DE FECHA 31 DE JULIO DE 2012, CELEBRADO ENTRE NUESTRO FIADO Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$2, 085,563.53 (DOS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 53/100 M.N.); GARANTIZANDO, ADEMAS, LA CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, EN LOS TERMINOS ESTIPULADOS EN DICHO CONTRATO Y PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE PUDIEREN RESULTAR, ASI COMO EL PAGO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSECUENCIAS JURIDICAS Y LEGALES QUE DEVENGAN POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PACATADAS EN EL CITADO CONTRATO.

ESTA FIANZA ESTARA VIGENTE POR 12 DOCE MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO DE REFERENCIA Y, SOLO PODRA SER CANCELADA CON LA PRESENTACION POR PARTE DE NUESTRO FIADO, DEL CONSENTIMIENTO QUE, POR ESCRITO, EL ORGANISMO LLEGUE A OTORGAR PARA TAL EFECTO.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERA VIGENTE EN CASO DE SUBSTANCIACION DE JUICIOS O RECURSOS HASTA SU TOTAL RESOLUCION Y SERA EXIGIBLE LA MISMA EN CUALQUIER TIEMPO.

EN CASO DE QUE LA CONCLUSION TOTAL DE LOS JUICIOS O RECURSOS TENGA LUGAR CON POSTERIORIDAD A 12 DOCE MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO DJ-CTO-600/12-2/1, SUBSISTIRA LA OBLIGACION DE LA AFIANZADORA Y SERA IGUALMENTE EXIGIBLE LA FIANZA POR UN PLAZO ADICIONAL DE SEIS MESES DE LA TERMINACION DE LOS JUICIOS O RECURSOS.

LA AFIANZADORA EXPRESA SU CONSENTIMIENTO DE QUE SU OBLIGACION SUBSISTIRA, PERMANECIENDO VIGENTE LA FIANZA, AUN EN CASO DE QUE FUERAN PORROGADOS LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LAS ENTREGAS DE LOS BIENES SEÑALADOS EN EL CITADO CONTRATO O EXISTA ESPERA, OTORGANDO SU


ALFONSO EDUARDO HACES CASILLAS
 DIRECTOR COMERCIAL

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a 31 DE JULIO DE 2012

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales al reverso.

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- A) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- B) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.
- C) Si ampara obligaciones en moneda extranjera, de conformidad con la Ley Monetaria.

Para validar su fianza ingrese a www.fianzasdorama.com.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 18000677AG0012348010

Fianzas Dorama, S.A.
 Blvd. Adolfo López Mateos No. 2259 PB
 Col. Atlamaya C.P. 01760
 México, D.F.
 Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)
 R.F.C. FDO9411098R8

Esta Fianza solo es válida hasta por la cantidad de: \$208,556.35 (**DOSCIENOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 35/100 MN***)

gRBCIHUEGVYAmSmwYwGnuZjNjyJcAsKxYs6+YBRQ6qYsQFy8h+YLAOIFC066gW3nqKJZFN+WHIKnYyp6a w45kuzlQ5yPTBBzazQ3P6sjn5evj5fj0KTCMwRysimMSRqk/56c0DITWih3ISSF/Et8+DN41nhLUAFXO=

Datos de la Fianza

FOLIO 348010

Movimiento : POLIZA	R.F.C. Fiado : MME940722RE7	Monto Afianzado del Movimiento	\$208,556.35
Fianza : 000677AG0012	Endoso : 000677AG	Prima :	\$4,176.84
Ramo : ADMINISTRATIVAS		Gastos de Expedición y D.I.V. :	\$1,196.19
Subramo : PROVEEDURIA		Otros Gastos :	\$0.00
Obligación : CUMPLIMIENTO Y PENAS CONVENCIONALES		Gasto de Seguro :	\$0.00
Moneda : PESOS	Código Seguridad: MQdfeZWc	Gasto de Servicio de Ajuste :	\$0.00
Agente : 125068	C.C. : 4715114012	Sub Total :	\$5,373.03
Nombre : JOSE AGUSTIN RAMIREZ NICANOR		I.V.A. 16.00%	\$859.68
División : METROPOLITANA		Prima Total :	\$6,232.71
Monto Total de la Fianza:	\$208,556.35		

Fianzas Dorama, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto a la ley Federal de Instituciones de Fianzas

ANUENCIA AL RESPECTO, DE IGUAL FORMA, LAS ENTREGAS DE LOS BIENES QUE SE HICIEREN CON POSTERIORIDAD A LOS PLAZOS ESTIPUALDOS, NO CONSTITUIRA NOVACION DE LA OBLIGACION.

EN CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE, LA AFIANZADORA Y EL FIADO ACEPTAN EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 93 AL 95 BIS, 118 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR, ACEPTANDO SOMETERSE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO A LOS TRIBUNALES POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, LES PUDIERA CORRESPONDER.

FIN DE TEXTO

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: \$208,556.35 ****DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 35/100 MN****

8XBCHUIIEGVyAmSwwQGrndJmYJcFskxxVSt6+YBRGqYsQFxxY8H4YUADIE4C06ogW3ngKIZFN+WIKRvYp6A v45SkuziQyPTBzBzQ3PeSjH5evj9IOIK7CMwRy8fMMSRpkK5geODTWih3J5Sfa/ET8+DN41oLILoEFXO=


ALFONSO EDUARDO HACES CASILLAS
DIRECTOR COMERCIAL

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a 31 DE JULIO DE 2012

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.
 Condiciones Generales al reverso.

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- A) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- B) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.
- C) Si ampara obligaciones en moneda extranjera, de conformidad con la Ley Monetaria.

Para validar su fianza ingrese a www.fianzasdorama.com.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 18000677AG0012348010

Fianzas Dorama, S.A.
 Blvd. Adolfo López Mateos No. 2259 PB
 Col. Atlamaya C.P. 01760
 México, D.F.
 Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)
 R.F.C. FDO9411098R8

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

1. De conformidad al Artículo 113 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas (L.F.I.F.), los derechos y obligaciones que se generan por la emisión de la(s) Fianza(s) se encuentran regulados por la citada ley, y en lo no previsto por esta ley, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.
2. Las Fianzas y en general todos los contratos que de ellas se deriven, celebrados por las Afianzadoras, se reputarán mercantiles para todas las partes que en ellos integren ya como fiado(s), beneficiario(s), obligado(s) solidario(s) solicitante(s) o contrafiador(es), con excepción de la garantía hipotecaria, Art. 2º L.F.I.F.
3. En el contenido de la póliza deberá determinarse con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo de el (los) beneficiario(s) y fiado(s) y el concepto garantizado. Art. 117 L.F.I.F.
4. Para el debido ejercicio de sus derechos, el beneficiario debe de conservar en su poder el original de la (s) póliza(s), así como cualquier modificación que a la(s) misma(s) se haga(n), tales como aumento o disminuciones de monto, prórroga, renovación, etc. pues la devolución de la(s) póliza(s) establece a favor de la Afianzadora la presunción de que se ha extinguido su obligación fiadora, salvo prueba de lo contrario Art. 117 L.F.I.F.
5. La Afianzadora no goza de los beneficios de orden y excusión contemplados en los artículos 2814 y 2815 del Código Civil Federal (C.C.F.) no se extingue(n) aún cuando el acreedor no requiera jurídicamente al deudor principal o cuando sin causa injustificada deje de promover en el juicio entablado en contra de este último. Art. 118 L.F.I.F.
6. La fianza se extingue si el acreedor concede al deudor principal prórroga o espera, sin consentimiento expreso o por escrito por la Afianzadora. Art. 119. L.F.I.F.
7. El texto de la Fianza debe ser claro y preciso, sin que se contradiga en sus propias limitantes y es nulo si garantiza préstamos de dinero o de títulos de crédito o en general de cualquier operación crediticia con excepción de las expresamente autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en las reglas de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 2000, siempre y cuando sean emitidas por la matriz, sucursales u oficinas de servicio de la Afianzadora.
8. En caso de quita, la Fianza se reduce en la misma proporción que la obligación principal y, si como consecuencia de aquella, la deuda general queda a nuevas condiciones o gravámenes, la Fianza se extingue. Art. 2847 C.C.F.
9. Salvo consentimiento expreso y por escrito de la institución de Fianzas, la novación de la obligación principal extingue la Fianza Art. 2220 C.C.F.
10. El beneficiario deberá presentar su reclamación directamente ante la Afianzadora y en caso de que ésta no dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el beneficiario podrá a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien, ante los tribunales competentes Arts. 93, y 94 L.F.I.F.
La Institución de Fianzas contará con una Unidad Especializada que tendrá por objeto atender consultas y reclamaciones de los Usuarios, las cuales deberá responder por escrito dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contado a partir de la fecha de recepción de las consultas o reclamaciones. La presentación de reclamaciones ante la Unidad Especializada de la Institución, suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieren dar lugar, tal como lo establece el artículo 50- Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
En caso de otorgarse la póliza a favor de la Federación, entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, la Afianzadora se sujeta al procedimiento de cobro establecido en el Art. 95 de la L.F.I.F., salvo que se emita ante la Federación para garantizar las obligaciones fiscales a cargo de terceros, pues en ese caso se observará lo dispuesto por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.
11. La obligación de la Afianzadora consignada en esta póliza queda sujeta a las figuras de caducidad y prescripción reguladas por el Art. 120 de la L.F.I.F.
12. Tratándose de reclamación con cargos a la Fianza expedida ante la Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, la Afianzadora tendrá derecho a examinar los libros y cuentas en donde se desprenda la responsabilidad de el (los) afianzado(s) Art. 127 L.F.I.F.
13. Toda dependencia de los poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios tienen la obligación de proporcionar a las Instituciones de Fianzas la información de carácter personal y económica que se solicite de quienes les requieran la emisión de Fianza (s), así como el deber de informar el estado que tengan el asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra especie, en donde se haya otorgado Fianza y acordar en treinta días, de ser procedente, la solicitud de cancelación de la póliza (s) Art. 128 L.F.I.F.
14. Las Afianzadoras tiene el pleno derecho para constituirse en parte, en aquellos asuntos, procesos, juicios, etc., en que se encuentre implicada alguna Fianza que hayan otorgado, sin importar la naturaleza del procedimiento, aún inclusive en los procesos donde se haya garantizado responsabilidades de el (los) fiado(s) a petición de parte, las instituciones de Fianzas deberán comparecer en los procesos o juicios mencionados a fin de estar a las resultas de los mismos Art. 101 L.F.I.F.
15. Cuando deudores de primas, fiados, obligados solidarios o solicitantes se encuentren en quiebra, concurso, liquidación o suspensión de pagos, por la recuperación a que tengan derecho, las Afianzadoras tendrán la misma posición y gozarán de los mismos privilegios con que cuentan las instituciones de Crédito, por los créditos derivados de sus operaciones directas, Art. 102 L.F.I.F.
16. Ninguna autoridad, Federal o Local, podrá estipular el monto de la Fianza emitida por Institución Afianzadora en exceso a los establecidos para depósitos en efectivo u otras formas de garantía, Art. 13 párrafo 2º L.F.I.F.
17. Toda autoridad, Federal o Local tiene la obligación de aceptar la(s) Fianza(s) otorgadas(s) por Afianzadora sin cuestionar sus existencia jurídica, calificar su solvencia ni exigir la constitución de depósitos, otorgamientos de Fianzas o acreditación de propiedades inmobiliarias, siendo suficiente que la (s) póliza(s) se encuentre(n) firmada(s) por la(s) persona(s) facultada(s) para ello por el consejo de administración de la Afianzadora.
18. Las instituciones de Fianzas se consideran de acreditada solvencia por las Fianzas que emitan. Art. 12 párrafo 1o. L.F.I.F.
19. Cuando una Afianzadora formula pago, por ministerio de ley se subroga en todos los derechos, acciones y privilegios inherentes a la obligación garantizada y que sean favorables al acreedor, pero, si por culpa o negligencia de éste la Institución de Fianzas no puede efectuar subrogación, la Fianza se extinguirá Arts. 122 L.F.I.F., 2830 y 2845 del C.C.F.
20. En los términos de los artículos 89 del Código de Comercio, 1803 del Código Civil Federal y 117 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, la obligación de la Afianzadora consignada en esta póliza se expresa a través de las firmas electrónicas que la calzan, correspondientes a los funcionarios de la misma, debidamente facultados para ello ante la C.N.S.F.
21. **REQUISITOS DE RECLAMACIÓN.-** Los requisitos mínimos que debe cumplir el beneficiario de la presente garantía al presentar su reclamación son A) Fecha de la reclamación, B) Número de la póliza de Fianza relacionada con la reclamación; C) En caso de fianza electrónica, deberán presentar el Código de Seguridad y folio proporcionado por la Afianzadora; D) Fecha de expedición de la fianza; E) Monto de la Fianza; F) Nombre o denominación del fiado; G) Nombre o denominación del beneficiario; H) Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones; I) Descripción de la obligación garantizada; J) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.) K) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva
22. En términos de lo dispuesto por los artículos 67, 84, 86 Bis y demás relativos a la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, las partes pactan que en la celebración de sus obligaciones y la prestación de sus servicios, la Afianzadora podrá hacer uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos. Por lo tanto, se determina lo siguiente:
a) La celebración de las operaciones y servicios que la Afianzadora realice en términos del presente contrato, en las que se incluye la emisión electrónica de fianzas y su documentación anexa, podrán utilizarse medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología.
En el caso de expedición electrónica de fianzas, las operaciones y servicios podrán pactarse vía Internet; de acuerdo con la información que sea proporcionada por el usuario/fiado a la Afianzadora en las ventanas que aparezcan en la página Web de la misma (tales como tipo de fianzas, monto, vigencia)
b) Los medios de identificación del usuario y las responsabilidades correspondientes a su uso, y los medios en los que se hagan constar la creación, transmisión, modificaciones o extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios que se celebren mediante la utilización de medios electrónicos serán a través de una clave que la Afianzadora otorgará al usuario para que pueda acceder al portal y verificar movimientos relativos a su fianza, de igual forma, el fiado y beneficiario recibirán un correo electrónico de la Afianzadora con la fianza, que contendrá las firmas digitales, número de póliza y folio correspondiente.
La instalación y el uso de los equipos y medios señalados en el primer párrafo del artículo 86 Bis de la mencionada Ley, se sujetarán a las disposiciones de carácter general que en su caso, emita la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y a lo dispuesto por el Título Segundo ("Del Comercio Electrónico"), del Libro Segundo del Código de Comercio vigente, artículos 89 al 114, en el que se establece la regulación del empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio y, en lo conducente, al Código Civil Federal y Código Federal de Procedimientos Civiles.
En esos términos, el uso de medios de identificación que se utilicen en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo el mismo valor probatorio. En ese sentido, el solicitante, el fiado y su (s) obligado (s) solidario (s), aceptan obligarse en las condiciones y términos del presente contrato y de las fianzas y documentos modificatorios a las mismas, que expidan las Afianzadoras mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología.

POLIZA DE FIANZA BENEFICIARIO

				EXPEDICION
				06-08-2012
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
64,298.80	PESOS	1362557	0	0000

FIANZAS MONTERREY, S.A., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 5o. Y 6o. de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 64,298.80 SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.

Por: O AND P DE MEXICO S.A. DE C.V.

Ante: SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO

FIANZAS MONTERREY, S.A., EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE ME OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL ATRAVES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 5º Y 6º DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ME CONSTITUYO FIADORA POR LA SUMA DE \$64,298.80 (SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.) A FAVOR DE SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO.

PARA GARANTIZAR POR O AND P DE MEXICO, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE GUANAJUATO NO. 1235 COLONIA LA NORMAL EN GUADALAJARA, JALISCO, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL CONTRATO NO. DJ-CTO-607/12-2/1, DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2012, CELEBRADO ENTRE NUESTRO FIADO Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$642,988.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

ESTA FIANZA ESTARA VIGENTE POR 12 MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO, PARA GARANTIZAR ADEMAS LA CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, EN LOS TERMINOS ESTIPULADOS EN DICHO CONTRATO Y PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE PUDIEREN RESULTAR Y SOLO PODRA SER CANCELADA CON LA PRESENTACION POR PARTE DE NUESTRO FIADO, DEL CONSENTIMIENTO POR PARTE DEL ORGANISMO PARA TAL EFECTO.

ESTA FIANZA PERMANECERA VIGENTE EN CASO DE SUBSTANCIACION DE JUICIOS O RECURSOS HASTA SU TOTAL RESOLUCION Y SERA EXIGIBLE LA MISMA EN CUALQUIER TIEMPO.

EN CASO DE QUE LA CONCLUSION TOTAL DE LOS JUICIOS O RECURSOS TENGAN LUGAR CON POSTERIORIDAD A UN AÑO A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO DJ-CTO-607/12-2/1, SUBSISTIRA LA OBLIGACION DE LA AFIANZADORA Y SERA IGUALMENTE EXIGIBLE LA FIANZA POR UN PLAZO ADICIONAL DE TRES MESES A PARTIR DE LA TERMINACION DE LOS JUICIOS O RECURSOS.

LA AFIANZADORA EXPRESA SU CONSENTIMIENTO DE QUE SU OBLIGACION SUBSISTIRA PERMANECIENDO VIGENTE LA FIANZA, AUN EN CASO DE QUE FUERAN PRORROGADOS LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LAS ENTREGAS DE LOS BIENES SEÑALADOS EN EL CITADO CONTRATO O EXISTA ESPERA, OTORGANDO SU ANUENCIA AL RESPECTO. DE IGUAL FORMA LAS ENTREGAS DE LOS BIENES QUE SE HICIEREN CON POSTERIORIDAD A LOS PLAZOS ESTIPULADOS, NO CONSTITUIRA NOVACION DE LA OBLIGACION. EN EL CASO DE QUE LA PRESENTE SE HAGA EXIGIBLE, LA AFIANZADORA Y EL FIADO ACEPTAN EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 93 AL 95 BIS, 118 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR, ACEPTANDO SOMETERSE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO A LOS TRIBUNALES QUE POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, LES PUDIERA CORRESPONDER.

----- FIN DE TEXTO (T5124) -----

Expedido en: OFICINA: 00503; GUADALAJARA, JALISCO

FIANZAS MONTERREY, S.A. SE SUJETA A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE ESTA POLIZA CONSIGNA, SOMETIENDOSE EN CASO DE JUICIO A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MONTERREY N.L., MEXICO D.F., GUADALAJARA JAL. Y LEON GTO.

JULIO CESAR MORAN LOPEZ
MOLJ740930Q46

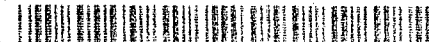
FIANZAS MONTERREY, S.A. POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARA PAGOS EN EFECTIVO. EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERAN HACERSE A TRAVES DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ESTE DEBERA SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE FIANZAS MONTERREY, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERA RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION DE FIANZAS.



ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
RV 09 94 D1-002X MIEMBRO DE LA ASOCIACION DE COMPAÑIAS AFIANZADORAS DE MEXICO, A.C.
R.F.C. FMO930803PB1 FIANZAS MONTERREY, S.A.

Consulte nuestro aviso de privacidad en: www.fianzasmonterrey.com.mx

LINEA DE VALIDACION
0914 35A7 DD



SACFkeNFdfliuEvzqH+sYP3tHhZBLTV2ZPTVBFx4NKk9yLg4N9CAhKfH5qDl37la8NHP5ChKcVfSR2zcfb3 IISZ1E5ZwbK9Lpk+xiuiE9p6g9K+EV9L+if21NKBb+sOLuBdPrmsmcwbacNt+hMPeteMkctCjIFdy8ouQ/pY=

Firma Digital:

490/5492, 490/5500

Datos del Proveedor

Datos Generales	
Clave:	P16803
Nombre Fiscal:	MAYAR DE MEXICO, S.A. DE C.V.
RFC:	MME940722RE7
Giro Comercial:	FABRICACION DE CONFECCIONES TEXTILES (PRENDAS DE VESTIR, UNIFORMES, ROPA DEPORTIVA Y CALZADO)
Representante Legal:	MAURICIO ALEJANDRO MALDONADO YANEZ
Teléfono:	6749906, 55397222
Fax:	56743344
Correo:	mayamex@prodigy.net.mx
Domicilio	
Calle:	SUR 69-A NO. 313
Colonia:	BANJIDAL
Ciudad:	MEXICO, Región 1 (D.F), DISTRITO FEDERAL, México
C.P.:	9450

Cerrar



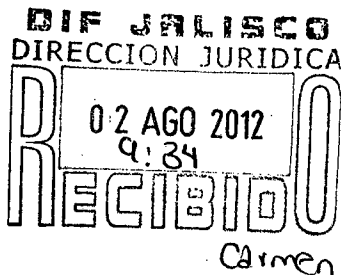
MEMORANDO No. DJ-882/2012-2

**Para: MTRO. JOSE EVARISTO RUIZ GONZÁLEZ
DIRECTOR DE APOYO MUNICIPAL**

Guadalajara, Jalisco; 01 de agosto de 2012.

En atención a la solicitud de compra número 189, en virtud de la cual se llevó a cabo el concurso C07/2012 "PRENDAS PLAN DE INVIERNO", resultando adjudicado, entre otros, el proveedor "MAYAR DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", es que remito en tres tantos el contrato de compraventa número DJ-CTO-600/12-2/1, a efecto de que se recaben las firmas correspondientes; solicitándole que una vez hecho lo anterior sean devueltos a este Departamento para su guarda y custodia.

Sin otro particular por el momento, me despido de Usted, quedando a sus órdenes.



ATENTAMENTE
"2012, AÑO DE LA EQUIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES"



**LIC. MYRIAM LIZETTE OTERO ALAMILLO
JEFE DEL DEPTO. DE ACUERDOS
Y ASUNTOS JURÍDICOS**

C.c.p. Director Jurídico
c.c.p. Expediente

MLOA





MEMORANDO No.

DJ-915/2012-2

Para: LCP. JESÚS ROSALES ARCINIEGA
DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS

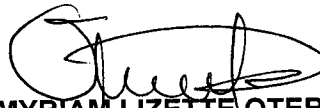
Guadalajara, Jalisco; 10 de agosto de 2012.

Por medio del presente remito la Póliza de Fianza número 000677AG0012 con sello digital, de fecha 31 de julio de 2012, por la cantidad de \$208,556.35 (DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 35/100 M.N.), expedida por Fianzas Dorama, S.A., a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, otorgada por el proveedor "MAYAR DE MÉXICO, S.A. DE C.V." para garantizar el fiel y exacto cumplimiento del contrato de compraventa número DJ-CTO-600/12-2/1, lo anterior para que quede bajo su guarda y custodia.

Sin otro particular por el momento, me despido de Usted, quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE

"2012, AÑO DE LA EQUIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES"



LIC. MYRIAM LIZETTE OTERO ALAMILLO
JEFE DEL DEPTO. DE ACUERDOS
Y ASUNTOS JURÍDICOS



C.c.p. Director Jurídico.- M. EN D. FRANCISCO ALONSO MORENO MUÑOZ
c.c.p. Expediente

MLOA

SISTEMA DIF JALISCO
RECIBIDO

13 AGO. 2012

DIRECCION DE
RECURSOS FINANCIEROS



MEMORANDO No. DJ-944/2012-2

**Para: LCP. ANTONIO JAVIER HERNÁNDEZ PADILLA
JEFE DEL DEPTO. DE COMPRAS**



Guadalajara, Jal; 16 de agosto del 2012.

At'n: Maria del Carmen Barragan Morfin

En atención al memorando DC-211/12 de fecha 18 de julio del 2012, mediante el cual solicita la elaboración del contrato correspondiente con cada uno de los proveedores que resultaron adjudicados dentro del concurso C07/2012 "PRENDAS PLAN DE INVIERNO", entre ellos, la empresa "MAYAR DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", es que me permito enviar a través del presente un tanto con firmas originales del contrato de compraventa número DJ-CTO-600/12-2/1.

Sin otro particular por el momento, me despido de Usted, quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE
"2012, AÑO DE LA EQUIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES"

LIC. MYRIAM LIZETTE OTERO ALAMILLO
JEFE DEL DEPTO. DE ACUERDOS
Y ASUNTOS JURÍDICOS



C.c.p. Director Jurídico.- M. EN D. FRANCISCO ALONSO MORENO MUÑOZ
c.c.p. Expediente

MLOA

